

FEDERACIÓN
ARGENTINA
DE YACHTING



CONVENIO de COOPERACION ENTRE el CENTRO NAVAL y la FEDERACION ARGENTINA DE YACHTING

La Institución Civil Mutualista Centro Naval, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, Contraalmirante VGM (RE) Julio Alberto Covarrubias, con domicilio en Florida 401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Federación Argentina de Yachting, representada en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Dr. Luis Fernando Velasco, con domicilio en Venezuela 110 12 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Considerando que:

Las Instituciones mencionadas han intercambiado notas reversales, las que forman parte de este convenio, estableciendo las condiciones generales que permitirán la cooperación entre ellas.

Es necesario establecer las condiciones particulares que regirán las acciones.

Por ello se conviene celebrar el siguiente CONVENIO DE COOPERACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: mantener en un todo lo expresado en las notas de fecha 17 de junio de 2021 (FAY) y 1 de julio de 2021 (CENTRO NAVAL).

Segunda: El CN facilita a la FAY el uso del cincuenta por ciento de la superficie establecida en el Croquis II, y la totalidad de la superficie establecida en el Croquis III.

Tercera: La FAY se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. En la superficie descubierta (Croquis II)
 - 1.1. Delimitar el terreno de 346 metros cuadrados a utilizar con una cadena de eslabones de plástico y la colocación de un cartel identificatorio, según modelo que se adjunta.
 - 1.2. Nivelar con máquinas el piso del sector, en toda su superficie, con caída hacia la boca de tormenta existente.
 - 1.3. Colocar una capa de tosca y arena como base para el asentado del piso de hormigón articulado.
 - 1.4. Instalación de cañerías para provisión de corriente 220 v monofásica y agua. Instalar tomacorrientes y grifos.



FEDERACIÓN
ARGENTINA
DE YACHTING



- 1.5. Colocación de losetas de hormigón articulado en toda la superficie.
- 1.6. Reemplazar los techos de media sombra por chapa de acero galvanizado o pintada. Prolongar los brazos de soporte para otorgar mayor protección. Colocar artefactos de iluminación.
2. En proximidades de la rampa de botes.
 - 2.1. Reemplazar la pluma actual del YCCN, por una nueva de operación sencilla, brazo de izado/arriado de mayor longitud y adecuada velocidad de arriado/izado.
 - 2.2. Estudiar los trabajos de basamento para la nueva pluma y ejecutar su instalación a no más de diez metros de la ubicación actual.
 - 2.3. Construir un muelle metálico con escalera de peldaños inclinados, de 1,30 mts de ancho con pasamanos, que vaya desde el nivel de la calle hasta una saliente de 1,30 que aparece en la pared, en las grandes bajantes.
 - 2.4. Para facilitar la maniobra de izado y botado de botes, el CN dispondrá de dos pontones de 1,85 mts de ancho y 6 mts de largo, los que serán amadrinados al muelle metálico, mencionado en el punto anterior.
3. En el Pañol de Botes (Croquis II)
Adecuar los espacios asignados en el Pañol de Botes para que operen la oficina de mantenimiento y el depósito de materiales.

Cuarta: El CN proveerá el servicio de electricidad, y agua corriente. Integrará a su sistema de seguridad el espacio asignado a la FAY.

Quinta: La FAY se obliga a mantener en buen estado de conservación las superficies y espacios asignados, siendo a su exclusivo cargo los gastos ordinarios y extraordinarios correspondientes.

Sexta: La FAY contratará a su cargo los seguros de incendio y responsabilidad civil, en compañías de seguro de primera línea a elección del CN.

Séptima: La FAY informará a la Oficina de Náutica de la Capitanía Olivos que personal de supervisión, mantenimiento, entrenadores y deportistas ingresarán para realizar las tareas que hacen al accionar de la federación. Esas personas y los vehículos que utilicen deberán tener los seguros correspondientes.




FEDERACIÓN
ARGENTINA
DE YACHTING

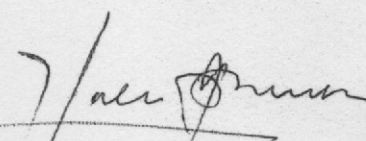


Octava: Si al vencimiento del plazo contractual de cinco años la FAY no ejerciese la opción de prórroga del mismo, las instalaciones fijas del predio y la pluma pasarán a la propiedad del CN sin costo alguno. Si al cabo de diez años el que decidiese no prorrogar el convenio fuese el CN, las instalaciones fijas y la pluma serán propiedad del CN, sin erogación alguna.

Novena: El CN constituye domicilio en Florida 401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la FAY constituye domicilio en Venezuela 110 12 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los domicilios indicados se tendrán por válidas todas las notificaciones

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

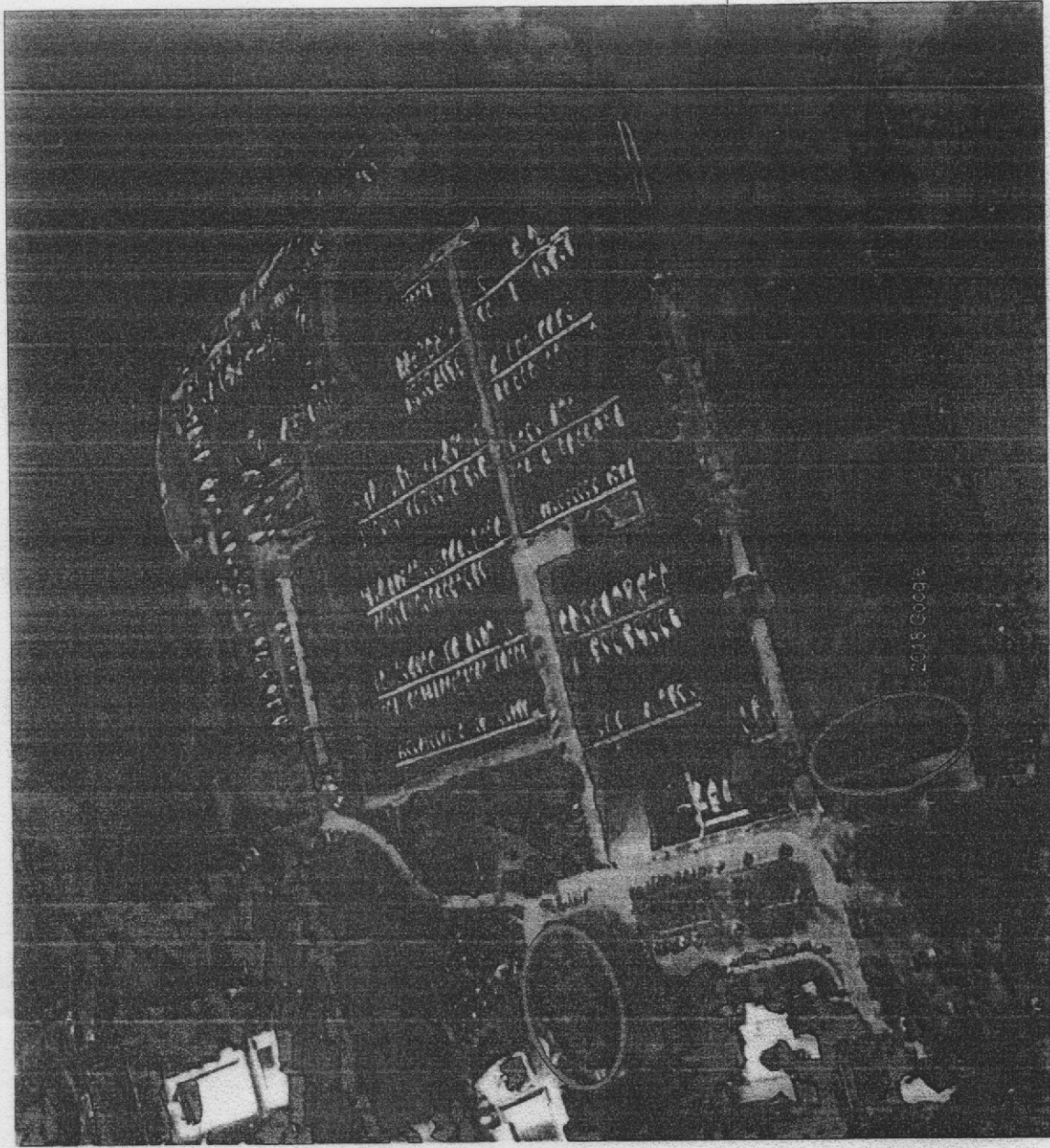

Dr. LUIS FERNANDO VELASCO
PRESIDENTE
FEDERACION ARGENTINA DE YACHTING


JULIO ALBERTO COVARRUBIAS
CONTRAALMIRANTE VGM (R)
PRESIDENTE CENTRO NAVAL



Croquis I

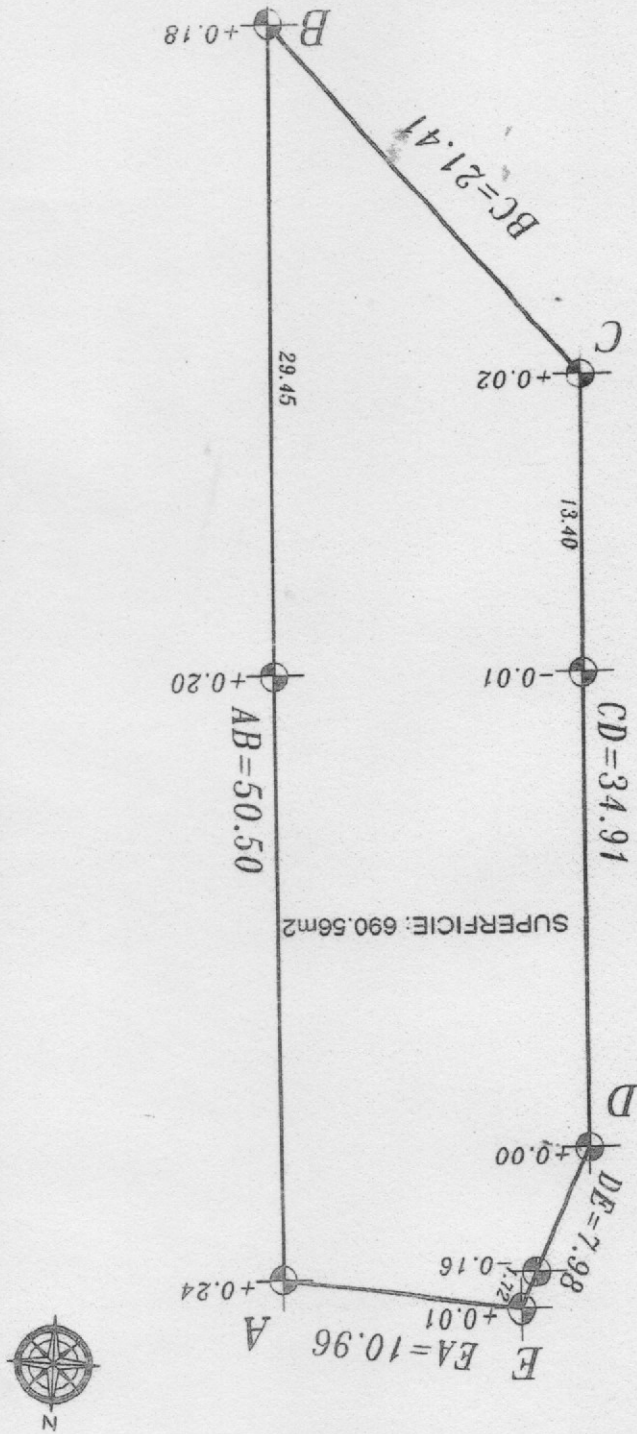
1. Espacios en el pañol de botes
2. Espacios para las embarcaciones



FAY

Relevamiento c/ niveles
Argta. Agrim. Cristina Sosa

NOTA TODAS LAS MEDIDAS LINEALES ESTAN EXPRESADAS EN METROS -



SUPERFICIE ASIGNADA PARA LAS EMBARCACIONES

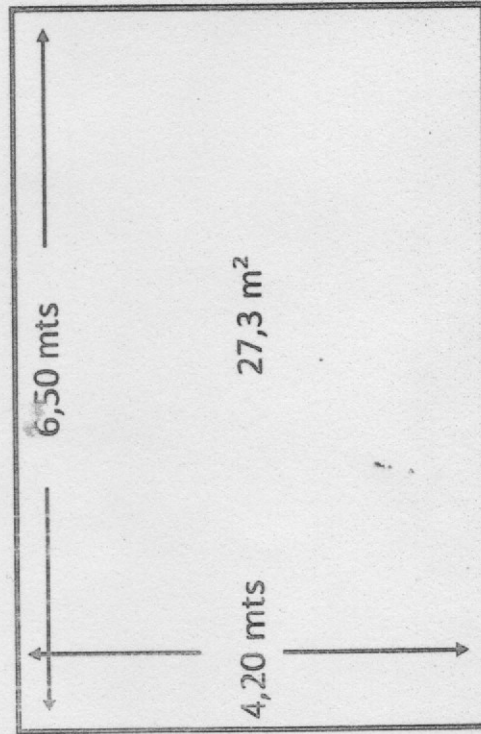
CROQUIS II



CROQUIS III

ESPACIOS A UTILIZAR POR LA FEDERACION ARGENTINA DE YACHTING EN EL PAÑOL DE BOTES

PAÑOL DE VELERÍA



OFICINA DE MANTENIMIENTO

